

**OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.525.570; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No. 90908-027-2021 PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONTRATISTA**, celebraron el tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 5 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: **"PLAZO: El plazo global del contrato es de DOS (2) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO."**

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 1 de 10



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

*contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos”.*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó de la siguiente manera: "(...) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO es **MIL CIENTOSÉIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE., (\$1.106.611.800,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

#### - **EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS**

*El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO PESOS M/CTE., (\$21.420.000,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.*

#### - **EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO**

*El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE., (\$1.085.191.800,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar(...)".*

4. Que, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).
5. Que el **CONTRATISTA DE OBRA** mediante oficio del cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022) solicitó a la **INTERVENTORÍA** la adición y prórroga del

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 2 de 10



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

**CONTRATO DE OBRA**, indicando:

" (...) me dirijo a ustedes para solicitar la adición en recursos al contrato por un monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIES PESOS (\$137.810.436) a la etapa II con el fin de lograr un mayor alcance en las sedes donde se requiere mayor intervención en actividades tales como: desmonte de cubierta, estuco, pintura en muros exteriores e interiores, cielo raso, puerta y marco metálico e instalaciones eléctricas, ya que los recursos asignados hasta el momento no alcanzan para realizar las actividades mencionadas.

Así mismo solicitamos QUINCE (15) días de prórroga a la fecha de vencimiento actual del contrato, ya que se necesita reposición en tres (3) sedes de las instituciones educativas, lo que demanda mayor tiempo en la ejecución de las actividades.

EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 5) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER				
FORMATO No.4				
2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN			VALOR OFERTADO
COSTO DIRECTO (ANTES DE AIU e IVA sobre utilidad)				\$ 100.628.285
				En porcentaje      Expresado en Pesos
	Administración	% -	30,00%	\$ 30.188.485
	Imprevistos	% -	1,00%	\$ 1.006.283
	Utilidad	% -	5,00%	\$ 5.031.414
	Valor IVA sobre la utilidad	19,00%	19,00%	\$ 955.969
valor costos indirectos				\$ 37.182.151
VALOR OFERTADO EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO (costo directo + costo indirecto: AIU e IVA sobre la utilidad)				A      \$ 137.810.436

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 3 de 10

OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

6. Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio MC-0322-1002 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintidós (2022) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** de la siguiente manera:

*(...) APROBAMOS dar el trámite correspondiente a la adición y prórroga del contrato de obra No. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066- 2021) cuyo objeto es, "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 5 (SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".*

*La solicitud se extiende con el fin de culminar a satisfacción los mejoramientos en todas las sedes del contrato en mención, teniendo en cuenta que una vez obtenidos los diagnostico se determinó que el recurso destinado no era suficiente para el alcance previsto; así mismo esta solicitud obedece a la sugerencia de la Secretaria de Educación de ampliar el alcance en algunas instituciones, tal como lo manifiesta el contratista en su oficio del pasado 04 de marzo.*

*(...)*

7. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**" de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), indicó lo siguiente:

*"(...) **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN***

*El Grupo 5 RIOHACHA, está conformado por 14 sedes postuladas por la Administración Temporal de la Guajira para realizar mejoramientos de infraestructura educativa con el fin de la puesta en marcha de la alternancia con un presupuesto de obra MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.106.611.800), razón por la cual, mediante convocatoria de obra No. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) y convocatoria de interventoría 90908-001-2022 (PAF-ATGUAJIRA-I-084-2021) se adjudicó los contratos a los proponentes JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA y MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES respectivamente.*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 4 de 10



**OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.**

*Una vez revisada la solicitud de prórroga y adición del contratista de obra JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA y la aprobación de la interventoría del contrato MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, la supervisión del contrato concluye lo siguiente:*

- 1. El contratista de obra JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA en cumplimiento de las instrucciones del Gobierno Nacional procedió a realizar los protocolos de bioseguridad con el fin de garantizar y velar por el bienestar de sus trabajadores.*
- 2. Dentro del primer mes se llevó a cabo la gestión de permisos para acceder a cada uno de las rancherías y veredas donde se encuentran ubicadas las Instituciones Educativas incluidas dentro del objeto contractual, la evacuación de trámites administrativos, de seguimiento y de consecución de insumos con el fin de optimizar el tiempo a medida que las restricciones en el municipio se levantaran, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país.*
- 3. El contratista dando cumplimiento a su objeto contractual, actualmente cuenta con 10 frentes de obra en ejecución, 2 sedes terminadas pendiente por socializar su finalización y 2 próximas a iniciar, demostrando su compromiso con la finalización dentro de los plazos establecidos.*
- 4. La solicitud se genera por mayores cantidades en las actividades necesarias para brindar mejoras en las sedes INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA SEDE PRINCIPAL, CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE SEDE PERICO y la SEDE EBANAL con el fin de garantizar la puesta en marcha de la alternancia de las mismas.*
- 5. La supervisión se permite afirmar que se consultó con el contratista de interventoría MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES y no se hace necesario prorrogar ni adicionar el contrato de interventoría, toda vez que el mismo cuenta con dos meses más de liquidación y las actividades a ejecutar, no son nuevas y no generan mayor revisión.*

*Teniendo en cuenta lo hechos anteriormente descritos, la supervisión del contrato considera viable la solicitud de prórroga por quince (15) días y adicionar CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 137.810.436) al contrato de obra radicada por el contratista de obra JOSÉ SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA y aprobado por la interventoría del contrato MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, ya que se*

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 5 de 10

OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

*evidencia la buena gestión y la trazabilidad transparente de dar cumplimiento a la ejecución del contrato de obra No. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021).*

*De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la solicitud del contratista de obra del 4 de marzo de 2022, el aval de la interventoría del 5 de marzo de 2022 se recomienda por parte de esta supervisión técnica lo siguiente:*

*1. Solicitud de prórroga por el termino de quince (15) días y adición por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 137.810.436)** al contrato de obra N° 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) cuyo objeto es: CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 5 (SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".*

8. Que el Comité Fiduciario No. 27 celebrado el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de prorrogar por el termino de **QUINCE (15) DÍAS** y adicionar por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 137.810.436)** el contrato de obra N° 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) cuyo objeto es: CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 5 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER". Lo anterior, con base en el concepto del supervisor designado de Findeter, la recomendación del Comité Técnico y el aval de la Interventoría.
9. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
10. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 6 de 10



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA. - ADICIONAR** al valor del **CONTRATO** la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 137.810.436).**

En consecuencia, **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"(...) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es **MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.244.422.236,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

### 1. EJECUCION DE DIAGNOSTICOS

El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO PESOS M/CTE., (\$21.420.000,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

### 2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSMIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$1.223.002.236,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.

**SEGUNDA. - PRORROGAR** el plazo general del **CONTRATO** por un término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta el doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

Página 7 de 10





OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

**"CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO:** El plazo global del contrato es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos."

**TERCERA. – GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a la **CONTRATANTE**, las siguientes garantías en formato a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
 Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez

VOTADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.**

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista de Obra
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.	
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.	

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	Contratista de Obra

**CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

**QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

**PARÁGRAFO:** Será requisito para la suscripción de las actas correspondientes a la **ETAPA** o **FASE** siguiente a la celebración del presente **OTROSÍ**, la aprobación de las garantías que requieren ser modificadas en virtud del presente instrumento.

Así mismo, corresponde al **SUPERVISOR** y/o **INTERVENTOR** designado por **FINDETER**, realizar el seguimiento a la prórroga, actualización y aprobación de las **GARANTÍAS** de acuerdo a lo establecido en el presente **OTROSÍ** y el **CONTRATO**.

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez  
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gómez



OTROSÍ NO. 1 CONTRATO DE OBRA NO. 90908-027-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-066-2021) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.525.570.

La falta de aprobación de garantías podrá generar la devolución de las futuras o cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

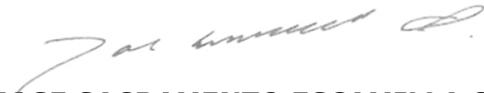
### EL CONTRATANTE



**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**  
**PAF**

### EL CONTRATISTA



**JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA**  
**C.C. No.92.525.570**

